

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 9.324

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 1.451, de fecha 19 de junio de 2009, se han aprobado las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Plan de inversiones de construcción, remodelación y equipamientos deportivos de instalaciones deportivas de titularidad municipal, para el período 2009-2011, en los términos que a continuación se indican:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas para la financiación de inversiones en instalaciones deportivas, consistentes en la construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad municipal, para el período 2009-2011. Este Plan de inversiones en instalaciones deportivas no tiene el carácter de Plan provincial.

Segunda. — *Beneficiarios.*

Estas ayudas van destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza con población inferior a 5.000 habitantes, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, padrón vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Tercera. — *Actuaciones subvencionables.*

Las ayudas convocadas van dirigidas a las siguientes actuaciones:

1. Construcción o remodelación de instalaciones deportivas de titularidad municipal.

• Obras de nueva construcción de instalaciones deportivas.

• Obras de remodelación, modernización o adecuación de las instalaciones deportivas.

2. Equipamiento deportivo de instalaciones deportivas de titularidad municipal.

• Equipamiento de las instalaciones deportivas con material deportivo específico, para el desarrollo de la práctica deportiva. (Queda excluido el equipamiento o vestuario destinado a uso personal).

Cuarta. — *Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

Los Ayuntamientos solicitantes deberán presentar su solicitud en el impreso normalizado que figura como anexo I, dirigido al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1. A cada solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Solicitud, anexo I.

b) Memoria explicativa de la necesidad de la obra nueva o remodelación o equipamiento de las instalaciones existentes.

c) Descripción de los terrenos donde se ubique la instalación, indicando que son de propiedad del Ayuntamiento.

d) Proyecto, memoria valorada o documento técnico con valoración del gasto de la inversión.

e) Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la DPZ y, además, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes y de los documentos indicados es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Quinta. — *Criterios de asignación de ayudas.*

Las ayudas se concederán o denegarán a la vista de los proyectos o memorias presentados, atendiendo a la valoración de los criterios que se señalan:

1. Actuaciones que ayuden al equilibrio del sistema deportivo de Aragón: Hasta 30 puntos.

2. Actuaciones dirigidas a la construcción, remodelación o equipamiento de instalaciones especializadas en la práctica deportiva federada: Hasta 20 puntos.

3. Actuaciones destinadas a la mejora de la polivalencia de los espacios deportivos: Hasta 20 puntos.

4. Actuaciones dirigidas a la adecuación de los espacios deportivos a la accesibilidad de los minusválidos: Hasta 10 puntos.

5. Actuaciones destinadas a mejorar la seguridad de las instalaciones deportivas y sus equipamientos: Hasta 10 puntos.

6. Población de derecho del municipio, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del padrón municipal a fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas: Hasta 10 puntos:

— Municipios entre 4.500-5.000 habitantes: 10 puntos.

— Municipios entre 4.000-4.499 habitantes: 9 puntos.

— Municipios entre 3.500-3.999 habitantes: 8 puntos.

— Municipios entre 3.000-3.499 habitantes: 7 puntos.

— Municipios entre 2.500-2.999 habitantes: 6 puntos.

— Municipios entre 2.000-2.499 habitantes: 5 puntos.

— Municipios entre 1.500-1.999 habitantes: 4 puntos.

— Municipios entre 1.000-1.499 habitantes: 3 puntos.

— Municipios entre 500-999 habitantes: 2 puntos.

— Municipios de menos de 500 habitantes: 1 punto.

Sexta. — *Financiación y cuantía de las ayudas.*

• *Financiación:* Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Servicio de Cooperación, en la aplicación presupuestaria 44000/452/7620100, Plan de instalaciones deportivas, con una aportación máxima de 4.500.000 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

— Anualidad 2009: 1.250.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 44000/452/7620100.RC 22009002914.

— Anualidad 2010: 1.500.000 euros.

— Anualidad 2011: 1.750.000 euros.

La concesión de las ayudas económicas correspondientes a las anualidades 2010 y 2011 esta condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la DPZ para dichos ejercicios.

• *Cuantía de las ayudas:* La Diputación Provincial aportará, como máximo, el 66% del presupuesto aprobado en cada caso y los Ayuntamientos aportarán el 34% restante.

El importe de las subvenciones reguladas en esta resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

Séptima. — *Determinación de la actividad.*

A lo largo del procedimiento de concesión, la comisión valoradora, si la dotación presupuestaria del Plan resultara insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se entenderá que el beneficiario acepta la modificación del presupuesto, la cuantía de la subvención y, en definitiva, el resto de las condiciones o forma de realización de la actividad si no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días hábiles desde la notificación de la resolución aprobatoria del Plan.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de reformular la solicitud en los términos previstos en la norma octava de esta convocatoria.

Octava. — *Reformulación de las solicitudes.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza general de subvenciones de la DPZ, los beneficiarios podrán reformular su solicitud para ajustar la actuación y el presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación.

En ningún caso la subvención solicitada podrá exceder de la concedida en la resolución del Plan.

El importe de la subvención se mantendrá siempre y cuando el beneficiario liquide la obra por importe igual o superior al presupuesto de la actividad que sirvió de referencia para determinar el importe de la subvención.

Si el presupuesto de liquidación resulta inferior a dicho presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La reformulación requerirá la presentación del proyecto técnico de la obra o del desglosado correspondiente a la fase que se reformula, que incluirá, en todo caso, el informe técnico acreditativo de que dicho proyecto o desglosado cumple lo previsto en los artículos 74 de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 335 y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La reformulación de la solicitud deberá presentarse dentro del plazo de un mes siguiente a la aprobación del Plan, se acompañara de la documentación técnica prevista en la norma tercera y se resolverá mediante decreto de la Presidencia.

Novena. — *Fraccionamiento.*

La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Décima. — *Servicio gestor.*

El procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Cooperación.

Undécima. — *Comisión valoradora.*

La comisión valoradora está integrada por:

• El presidente de la M.I. Comisión de Cooperación e Infraestructuras.

• La presidenta de la M.I. Comisión de Cultura y Patrimonio.

• Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la DPZ.

• Un representante del Área de Cultura y Patrimonio.

• El jefe del Servicio de Cooperación que actuará como secretario de la Comisión. En caso de ausencia será sustituido por el jefe de Sección de Cooperación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión valoradora efectuará la propuesta de concesión de subvenciones.

Duodécima. — *Resolución.*

La resolución de concesión de estas subvenciones será adoptada por el presidente de la Corporación, a la vista de la propuesta efectuada por la comisión valoradora.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de Adaptación de Procedimientos a la Regulación del Silencio Administrativo y los Plazos de Resolución y Notificación.

La resolución indicará la convocatoria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Decimotercera. — *Aceptación de la subvención.*

La subvención esta afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, se entiende aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y, en su caso, en la forma prevista en la norma séptima de la convocatoria, por lo que no es necesaria la aceptación de forma expresa.

Decimocuarta. — *Justificación, plazo, pago, control y publicidad de las subvenciones.*

1. Justificación: Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar la subvención mediante la aportación de la documentación fijada en el anexo II.

2. Plazo: El plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde su concesión y finalizará el 15 de noviembre de la anualidad o anualidades para la que les fue concedida la subvención.

4. Control: En caso de comprobarse un incumplimiento en las obligaciones asumidas por el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

5. Control financiero de la Intervención General: Además de los controles que pudieran ejercerse por el servicio gestor, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Decimoquinta. — *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios son las que figuran recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, el Ayuntamiento beneficiario deberá:

I. Colaborar con la Dirección General del Deporte, del Gobierno de Aragón, y con la Diputación Provincial en los actos relacionados con el deporte para los que sean requeridos, sin menoscabo de otras obligaciones derivadas de sus compromisos propios.

II. Destinar la instalación para el fin concreto para el que fue construida durante un período no inferior a cinco años y en perfecto estado de conservación, debiendo constar esta circunstancia mediante inscripción en el registro público correspondiente.

III. Deberá promocionarse de forma preferente la utilización de la instalación por los escolares del municipio, además de para la práctica general del deporte al resto de ciudadanos, en los términos que el Ayuntamiento decida y las instalaciones permitan, también para su uso por aquellos equipos federados del municipio que lo representen en competiciones de ámbito local, provincial, autonómico o estatal, para lo cual, y sin menoscabo de la prioridad de uso citado, suscribirá los correspondientes convenios con las federaciones deportivas aragonesas en orden a la utilización de la citada instalación.

IV. La instalación quedará a disposición del Gobierno de Aragón y de la DPZ, sin cargo alguno, cuando, por razones de organización deportiva, sea requerida, al menos, con cuarenta y cinco días de antelación.

V. En los presupuestos de los proyectos deberán estar contemplados, como anexo, los honorarios de redacción y dirección de la obra, así como el estudio geotécnico necesario, en su caso. Igualmente, la dotación material de la instalación deberá estar contemplada en el presupuesto figurado como anexo al proyecto.

VI. Ajustar la publicidad en la ejecución de la obra, a la normativa vigente, aprobada por el Gobierno de Aragón sobre publicidad institucional, debiendo figurar expresamente la colaboración de la Diputación Provincial y, en su caso, del Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como los importes económicos de ambas colaboraciones.

VII. Obligación del beneficiario de facilitar la información requerida por el Tribunal de Cuentas (art. 81.6.b del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria) y (art. 18.1 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas).

Decimosexta. — *Reintegro.*

Con carácter general será de aplicación lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. — *Recursos.*

La resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo

órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de junio de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Impreso de solicitud de ayudas para la construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de propiedad municipal, para los años 2009/2010 y 2011

Don/Doña, en su condición de alcalde/sa del Ayuntamiento de

SOLICITA:

La inclusión del citado Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas para construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas para los años 2009/2011, de conformidad con lo dispuesto en la resolución núm., publicada en el BOPZ núm., de fecha

DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA:

1. Construcción de instalaciones deportivas:

Tipo de instalación:

Presupuesto: euros.

2. Remodelación de instalaciones deportivas:

Instalación afectada:

Actuación:

Presupuesto: euros.

3. Equipamiento de instalaciones deportivas:

Instalación afectada:

Presupuesto: euros.

Material que se solicita:

Documentación que se adjunta:

Memoria explicativa de la necesidad de la obra nueva o remodelación o equipamiento de las instalaciones existentes.

Descripción de los terrenos donde se ubique la instalación, indicando que son de propiedad del Ayuntamiento.

Proyecto, memoria valorada, o documento técnico con valoración del gasto de la inversión.

Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

..... a de de 2009.

Firmado:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ANEXO II

Normas generales de justificación

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo establecido en los artículos 14, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación a presentar y normas a tener en cuenta:

1. Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de otros extremos, según modelo aprobado por la DPZ para los distintos planes de cooperación (figura en la página web www.dpz.es).

2. Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras.

3. Proyecto, memoria valorada o certificado de no ser necesario documento técnico.

4. Certificaciones de obra emitida por técnico competente, si procede.

5. Facturas originales o copias compulsadas.

6. Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. En el supuesto de ejecución de la obra por el propio Ayuntamiento (por administración), se deberá tener en cuenta que del presupuesto aprobado quedará excluido el 6% de beneficio industrial y el 13% de gastos generales y solo podrá incluir el 16% de IVA de aquella parte de la obra realizada con colaboradores, la cual no podrá exceder del 50% del presupuesto.

La justificación correspondiente a esta modalidad de ejecución deberá llevarse a cabo mediante el envío de: facturas de los suministros efectuados, los gastos de personal contratado para la obra (contrato, nóminas, seguridad social, con justificantes de pago) todo ello mediante el documento original.

Modelos: Se utilizarán los modelos aprobados por la DPZ para los distintos planes de cooperación que figuran en la página web www.dpz.es.

8. Fecha límite: 15 de noviembre de cada anualidad.